



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015-0320**

MAT.: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN Y SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA., SEGUIDA EN PROCESO GRANDES COMPRAS ID 32933, CONVENIO MARCO N° 2239-17-LP14.-

PUNTA ARENAS, **11 AGO. 2017**

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) Decreto Supremo N° 1574 de 1971 que Aprueba Reglamento de la Ley 17.301; 3°) "Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4°) Ley N° 20.981 de fecha 15 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017"; 5°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8°) "la Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de alta dirección pública, a doña Ingrid Burgos Torres como Directora Regional JUNJI Magallanes y Antártica Chilena, resolución cuya toma de razón se realizó con fecha 20 de octubre del 2016; 9°) la Resolución N° 0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 10°) la Resolución N° 172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N° 015/26 del 2000"; 11°) Resolución Exenta N° 015/907, de 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 12°) Resolución Exenta 015/00028 de fecha 24/01/2017 que establece nuevo orden de Subrogancia; 13°) La Resolución Exenta 015/0044 del 13 de febrero de 2017 que aprueba intención de compra de materiales didácticos fungibles y no fungibles para Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región y autoriza llamado mediante procedimiento de grandes

compras de la licitación de convenio marco N° 2239-17-LP14, denominado "material didáctico, implementos deportivos e instrumentos musicales a través del sitio www.mercadopublico.cl 14°) Resolución Exenta N° 015/0189 de fecha 29 de mayo de 2017 selecciona ofertas q se indican y aprueba contratación en procedimiento de grandes compras ID 32933 para la adquisición de "Material didáctico fungible y no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 15°) Boleta de Garantía a la Vista N°-0111302 de fecha 06 de julio de 2017, del Banco de Santander tomada por el oferente a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por la suma \$4.873.- (cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos).-16°) Acuerdo complementario firmado con fecha 05 de julio de entre la empresa Sociedad Comercial Dicer LTDA y la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual, la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2° Que, su misión consiste en otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado, tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales, incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes, que en razón de aquello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, requiere de material de enseñanza fungible y no fungible

3° Que, con fecha 13 de febrero de 2017 se dicta la Resolución Exenta 015/0044 que aprueba la intención de compra de "MATERIAL DIDÁCTICO FUNGIBLE Y NO FUNGIBLE PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN", Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "*Material Didáctico, Implementos deportivos e instrumentos musicales*", para la adquisición de material de enseñanza fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del proceso de grandes compras ID 32933.

4° Que con fecha 29 de Mayo de 2017 se dicta la Resolución Exenta N° 015/0189 que selecciona oferta que se indican y aprueba contratación en procesos de grandes compras ID 32933, seleccionando al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA., según monto y detalle que señala dicha Resolución.

5º Que, fecha 07 de Julio de 2017, el proveedor Adjudicado, entrega una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en una Boleta de Garantía a la Vista N°0111302 de fecha 06 de julio de 2017, del Banco de Santander tomada por el oferente a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por la suma \$4.873.- (cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos).-.

6º Que, con fecha 23 de Junio de 2017, se suscribe, el acuerdo complementario entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA.**, R.U.T. N° 78.715.730-0, representada para estos efectos por don **JAVIER HORACIO PEÑA VIÑAS**, cédula nacional de identidad N° 10.161.635-5, ambos con domicilio San Pablo N° 4755, .comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

7º Que dicho Acuerdo Complementario resulta necesario incorporarlos mediante el proceso administrativo correspondiente a fin de evitar vicios o nulidades posteriores.

RESUELVO:

1º **APRUÉBESE**, el Acuerdo Complementario suscrito con fecha 23 de Junio de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN** y **SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA.**, RUT N° 78.715.730-0, representada para estos efectos por don **JAVIER HORACIO PEÑA VIÑAS**, cédula nacional de identidad N° 10.161.635-5, a ambos con domicilio San Pablo N° 4755, .comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.; cuyo texto del Acuerdo complementario es del siguiente tenor:

ACUERDO COMPLEMENTARIO EN PROCESO DE GRANDES COMPRAS ID 32933 PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DIDACTICO FUNGIBLE Y NO FUNGIBLE PARA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN".

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN

Y

SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA.

En la ciudad de Punta Arenas, a 05 de Julio de 2017 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Director Regional (s) don **MARCELO GUERRERO DIAZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.345.791-2, ambas domiciliadas en calle Jose Menéndez N° 788 Punta Arenas, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA.**, RUT N°

78.715.730-0, representada legalmente por don JAVIER HORACIO PEÑA VIÑAS, Cédula Nacional de Identidad N° 10.161.635-5, ambos con domicilio en San Pablo N° 4755, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, en adelante el "PROVEEDOR", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que, de conformidad la Resolución Exenta 015/0044 de fecha 13 de febrero de 2017 que aprueba la intención de compra de "MATERIAL DIDÁCTICO FUNGIBLE Y NO FUNGIBLE PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN", por parte de la directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes, se suscribe el presente acuerdo que tiene el carácter de complementario al Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "*Material Didáctico, Implementos deportivos e instrumentos musicales*", para la adquisición de material de enseñanza fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del proceso de grandes compras ID 32933 según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El PROVEEDOR se obliga a cumplir íntegramente con los términos estipulados en los requerimientos especiales aprobados por Resolución Exenta 015/0044, de fecha de fecha 13 de febrero de 2017, por la adquisición de material de enseñanza fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de conformidad al detalle y especificaciones técnicas contenidos en los requerimientos especiales del punto N° 1 y a su propuesta técnica y económica presentada en el proceso de Grandes Compras ID 32933

TERCERO: Que, el presente contrato entrará en vigencia una vez dictada la resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 1.3 de la Resolución Exenta N° 015/0044 de fecha 13 de febrero de 2017.

CUARTO: La JUNJI pagará al PROVEEDOR, la suma de \$97.461.- (noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos).- IVA incluido, por los productos seleccionados a través de la Resolución Exenta N° 015/0189 de fecha 29 de mayo de 2017, de conformidad a lo siguiente:

ID	Descripción	Plazo de Entrega	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Neto
1282844	PUZLE Y ENCAJE DACTIC IMAGEN REAL CONEJO 4 PIEZAS UNIDAD	40	34	\$1.300	\$ 44.200
1282818	PUZLE Y ENCAJE DACTIC CABALLO 4 PIEZAS UNIDAD	40	29	\$1.300	\$ 37.700

\$ 81.900

Impuesto \$ 15.561
Total
Bruto \$ 97.461

El pago se hará dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de Emisión de las Facturas, previa recepción conforme de los productos por parte de la Subdirección Técnica.

Se deberá facturar por programa, según la cantidad de los productos seleccionados y entregados.

La dirección para la respectiva facturación es la siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
XII Magallanes y Antártica Chilena	José Menéndez N° 788	Punta Arenas

La factura emitida por el proveedor, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en José Menéndez N°788 comuna y ciudad de Punta Arenas, acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de las Guías de Despacho en la cual se certifique la entrega de los productos. El horario de atención de las oficinas de partes es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y sus adjuntos, deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Partes: oficina_partesXII@junjired.cl.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, deberá establecerse un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el oferente seleccionado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido entregado el producto y emitida la Recepción Conforme, por parte de la Sección de Logística, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

QUINTO: Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: El plazo de entrega del proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA.**, RUT N° 78.715.730-0, según se establece en los requerimientos de este proceso de Gran Compra ID 32507, aprobados por Resolución Exenta 015/0044 de fecha 13 de Febrero de 2017, es de 60 días corridos contados desde la emisión de la Orden de Compra.

El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos en la bodega de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, empaquetados y etiquetados. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del N° de Orden de Compra.

A continuación, se da a conocer la dirección y el encargado del lugar donde se deben entregar los materiales a adquirir:

Región	Encargado	Fono	Dirección
XII	René Calisto Acosta Brian Walkins Torres	61-2748215	Av. Los Flamencos N° 0901 (entrada por calle Los Acacios), Punta Arenas.

Horarios de Atención de Bodega: Lunes a Jueves: 09:00 a 16:00 horas y Viernes: 09:00 a 13:00 horas.

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con el Encargado de la Región. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado.

ETIQUETADO: IDENTIFICADOR DE BULTOS O CAJAS.

PROVEEDOR :
RUT :
PRODUCTO :
CANTIDAD POR BULTO/CAJA:
REGION:
JARDIN INFANTIL:

SÉPTIMO: Las multas serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado, "*Material Didáctico, Implementos deportivos e instrumentos musicales*".

OCTAVO: En cumplimiento del N° 10 de la Resolución Exenta N° 015/0044, de fecha 13 de febrero de 2017, con la finalidad de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento de la contratación, el PROVEEDOR entrega con fecha 07 de Julio de 2017, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en una Boleta de Garantía a la Vista N° 0111302 de fecha 06 de julio de 2017, del Banco de Santander tomada por el oferente a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por la suma \$4.873.- (cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos).- Sin perjuicio de lo anterior, contiene Anexo 1 de Declaración Jurada simple que señala: "En garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales por la adquisición de Material de Enseñanza Fungible para la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES. Mismo contenido se señala en el documento anteriormente individualizado.

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente seleccionado los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Son causales de término anticipado del contrato las que se establecen en el convenio marco de la referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.

El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el convenio marco de la referencia.

DECIMO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección Técnica.

DECIMO PRIMERO: El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente adquisición, y en especial los establecidos en el acuerdo complementario.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo:

- 1- Resolución Exenta 015/0044 de fecha 13 de febrero de 2017, que "Aprueba intención de compra de material didáctico fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la licitación de Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, implementos deportivos e musicales [<http://www.mercadopublico.cl>]".
- 2- Oferta técnica y económica del proveedor en proceso de grandes compras ID N° 32933.-.
- 3- Resolución Exenta N° 015/0189, de fecha 29 de Mayo de 2017, que "Selecciona oferta que se indican y aprueba contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 32933, para la adquisición de 'Material didáctico fungible y no fungible para Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región' Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, implementos deportivos e musicales".
- 4- Orden de Compra que se emita respectivamente.
- 5- Certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería que inviste a don MARCELO GUERRERO DIAZ, Director (s) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena emana de Resolución Exenta N° 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 de la Vicepresidente Ejecutivo (s) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece nuevo orden de subrogancia de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, doña INGRID BURGOS TORRES, cuyo nombramiento está establecido en la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional, y de la delegación de facultades contenida en la Resolución número 015/0026, de fecha 4 de febrero del año 2000 y sus modificaciones.- Todos estos instrumentos no se insertan a expresa petición de los comparecientes.

Por su parte, la personería de don JAVIER PEÑA VIÑAS, Cédula Nacional de Identidad N° 10.161.635-5 para representar a **SOCIEDAD COMERCIAL DICER LIMITADA.**, RUT N° 78.715.730-0, inscripción social de fojas 55894 número 30295 del registro de comercio de Santiago del año 2016. Los documentos antes señalados no se insertan a petición del compareciente.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2° PAGUESE a SOCIEDAD COMERCIAL DICER LIMITADA., RUT N° 78.715.730-0, por los productos seleccionados a través de la Resolución Exenta N° 015/0189 de fecha 29 de mayo de 2017, la suma de \$ \$97.461.- (noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos).- Impuestos incluidos.

3° IMPÚTESE El gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 171, Subasignación 005, rubro 0, Programa 01 y Programa 02 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4° PUBLIQUESE, en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, sitio www.mercadopublico.cl, la presente resolución

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

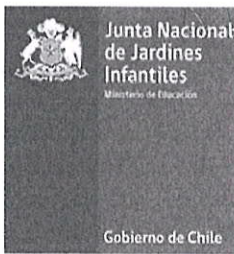


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MGD/DMA/BWT/dma
DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Subdirección de Recursos Financieros
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

UTILIZADO



ACUERDO COMPLEMENTARIO EN PROCESO DE GRANDES COMPRAS ID 32933 PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DIDACTICO FUNGIBLE Y NO FUNGIBLE PARA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN".

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN

Y

SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA.

En la ciudad de Punta Arenas, a 05 de Julio de 2017 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Director Regional (s) don MARCELO GUERRERO DIAZ, Cédula Nacional de Identidad N° 10.345.791-2, ambas domiciliadas en calle Jose Menéndez N° 788 Punta Arenas, en adelante la "JUNJI"; y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA.**, RUT N° 78.715.730-0, representada legalmente por don **JAVIER HORACIO PEÑA VIÑAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.161.635-5, ambos con domicilio en San Pablo N° 4755, .comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, en adelante el "**PROVEEDOR**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que, de conformidad la Resolución Exenta 015/0044 de fecha 13 de febrero de 2017 que aprueba la intención de compra de "MATERIAL DIDÁCTICO FUNGIBLE Y NO FUNGIBLE PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN", por parte de la directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes, se suscribe el presente acuerdo que tiene el carácter de complementario al Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "*Material Didáctico, Implementos deportivos e instrumentos musicales*", para la adquisición de material de enseñanza fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del proceso de grandes compras ID 32933 según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El PROVEEDOR se obliga a cumplir íntegramente con los términos estipulados en los requerimientos especiales aprobados por Resolución Exenta 015/0044, de fecha de fecha 13 de febrero de 2017, por la adquisición de material de enseñanza fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de conformidad al detalle y especificaciones técnicas contenidos en los requerimientos especiales del punto N° 1 y a su propuesta técnica y económica presentada en el proceso de Grandes Compras ID 32933

TERCERO: Que, el presente contrato entrará en vigencia una vez dictada la resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 1.3 de la Resolución Exenta N° 015/0044 de fecha 13 de febrero de 2017.

CUARTO: La JUNJI pagará al **PROVEEDOR**, la suma de \$177.429.- (ciento setenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos).- **IVA incluido**, por los productos seleccionados a través de la Resolución Exenta N° 015/0189 de fecha 29 de mayo de 2017, de conformidad a lo siguiente:

SOC. COM. DICER LTDA.
FONO: 772464

UTILIZADO

1980

ID	Descripción	Plazo de Entrega	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Neto
1282844	PUZLE Y ENCAJE DACTIC IMAGEN REAL CONEJO 4 PIEZAS UNIDAD	40 días hábiles	34	\$1.300	\$ 44.200
1282818	PUZLE Y ENCAJE DACTIC CABALLO 4 PIEZAS UNIDAD	40 días hábiles	29	\$1.300	\$ 37.700
					\$ 81.900
					Impuesto Total Bruto \$ 15.561
					\$ 97.461

El pago se hará dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de Emisión de las Facturas, previa recepción conforme de los productos por parte de la Subdirección Técnica.

Se deberá facturar por programa, según la cantidad de los productos seleccionados y entregados.

La dirección para la respectiva facturación es la siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
XII Magallanes y Antártica Chilena	José Menéndez N° 788	Punta Arenas

La factura emitida por el proveedor, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en José Menéndez N°788 comuna y ciudad de Punta Arenas, acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de las Guías de Despacho en la cual se certifique la entrega de los productos. El horario de atención de las oficinas de partes es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y sus adjuntos, deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Partes: oficina_partesXII@junjired.cl.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, deberá establecerse un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el oferente seleccionado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido entregado el producto y emitida la Recepción Conforme, por parte de la Sección de Logística, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

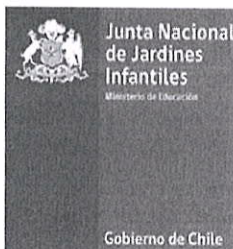
QUINTO: Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: El plazo de entrega del proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA., RUT N° 78.715.730-0**, según se establece en los requerimientos de este proceso de Gran Compra ID 32507, aprobados por Resolución Exenta 015/0044 de fecha 13 de Febrero de 2017, es de 60 días

SOC. COM. DICER LTDA
FONO: 7724696

UTILIZADO

COM. DE TAREAS
SOC. COM. ENGR. CIV.



corridos contados desde la emisión de la Orden de Compra.

El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos en la bodega de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, empaquetados y etiquetados. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del N° de Orden de Compra.

A continuación, se da a conocer la dirección y el encargado del lugar donde se deben entregar los materiales a adquirir:

Región	Encargado	Fono	Dirección
XII	René Calisto Acosta Brian Walkins Torres	61-2748215	Av. Los Flamencos N° 0901 (entrada por calle Los Acacios), Punta Arenas.

Horarios de Atención de Bodega: Lunes a Jueves: 09:00 a 16:00 horas y Viernes: 09:00 a 13:00 horas.

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con el Encargado de la Región. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado.

ETIQUETADO: IDENTIFICADOR DE BULTOS O CAJAS.

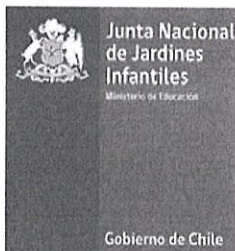
PROVEEDOR :	
RUT :	
PRODUCTO :	
CANTIDAD POR BULTO/CAJA:	
REGION:	
JARDIN INFANTIL:	
ORDEN DE COMPRA:	

SÉPTIMO: Las multas serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado, "Material Didáctico, Implementos deportivos e instrumentos musicales".

OCTAVO: En cumplimiento del N° 10 de la Resolución Exenta N° 015/0044, de fecha 13 de febrero de 2017, con la finalidad de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento de la contratación, el PROVEEDOR entrega con fecha 07 de Julio de 2017, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en una Boleta de Garantía a la Vista N° 0111302 de fecha 06 de julio de 2017, del Banco de Santander tomada por el oferente a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por la suma \$4.873.- (cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos).- Sin perjuicio de lo anterior, contiene Anexo 1 de Declaración Jurada simple que señala: "En garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales por la adquisición de Material de

UTILIZADO

FORNITURA PER
LAVORAZIONE



Enseñanza Fungible para la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES. Mismo contenido se señala en el documento anteriormente individualizado.

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente seleccionado los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Son causales de término anticipado del contrato las que se establecen en el convenio marco de la referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.

El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el convenio marco de la referencia.

DECIMO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección Técnica.

DECIMO PRIMERO: El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente adquisición, y en especial los establecidos en el acuerdo complementario.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo:

1. Resolución Exenta 015/0044 de fecha 13 de febrero de 2017, que "Aprueba intención de compra de material didáctico fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la licitación de Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, implementos deportivos e musicales [<http://www.mercadopublico.cl>]".
2. Oferta técnica y económica del proveedor en proceso de grandes compras ID N° 32933.-.
3. Resolución Exenta N° 015/0189, de fecha 29 de Mayo de 2017, que "Selecciona oferta que se indican y aprueba contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 32933, para la adquisición de 'Material didáctico fungible y no fungible para Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región' Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, implementos deportivos e musicales".
4. Orden de Compra que se emita respectivamente.
5. Certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores.

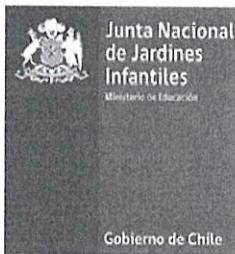
DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería que inviste a don MARCELO GUERRERO DIAZ, Director (s)

UTILIZADO

UTILIZADO

UTILIZADO




de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena emana de Resolución Exenta N° 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 de la Vicepresidenta Ejecutivo (s) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece nuevo orden de subrogancia de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, doña INGRID BURGOS TORRES, cuyo nombramiento está establecido en la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional, y de la delegación de facultades contenida en la Resolución número 015/0026, de fecha 4 de febrero del año 2000 y sus modificaciones.- Todos estos instrumentos no se insertan a expresa petición de los comparecientes.


Por su parte, la personería de don **JAVIER PEÑA VIÑAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.161.635-5 para representar a **SOCIEDAD COMERCIAL DICER LIMITADA.**, RUT N° 78.715.730-0, inscripción social de fojas 55894 número 30295 del registro de comercio de Santiago del año 2016. **Los** documentos antes señalados no se insertan a petición del compareciente.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.



MARCELO GUERRERO DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



JAVIER HORACIO PEÑA VIÑAS
SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA

SOC. COM. DICER LTDA.
FONO: 7724686

UTILIZADO

RECEIVED
JAN 15 1964
U.S. AIR FORCE